



Primero de diciembre de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUZ MARINA RUIZ GARCÍA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de las codemandadas administradoras del régimen de ahorro individual es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.	Archivo 30 del expediente digital.	\$1.160.000
		COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS	Archivo 30 del expediente digital.	\$1.160.000
Agencias en derecho	Segunda	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.	Archivo 34 del expediente digital.	\$1.160.000
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$3.480.000

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Primero de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0946
RADICADO N° 2022-00084-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por LUZ MARINA RUIZ GARCÍA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$3.480.000 a cargo de las codemandadas administradoras del régimen de ahorro individual y en favor de la demandante, suma distribuida de la siguiente manera: \$2.320.000 a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y \$1.160.000 a cargo de COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En cuanto a la solicitud de acceso al expediente digital, se observa que quien efectúa la solicitud no se encuentra acreditado como dependiente judicial en el proceso, por lo que no se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$3.480.000 a cargo de las codemandadas administradoras del régimen de ahorro individual y en favor del demandante, suma distribuida de la siguiente manera: \$2.320.000 a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA

RADICADO N° 2022-00084-01

DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y \$1.160.000 a cargo de COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

TERCERO: No acceder a la solicitud de acceso al expediente digital, por lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 194 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ad445e6389e212e41a07ce892c05107bdafb9994374545ebef04d600ba4d1c**

Documento generado en 01/12/2023 10:51:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>